NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE ACCIONES DE DISCRIMINACIÓN VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

La UDP cuenta con una **Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género**, que busca promover estándares adecuados de convivencia y garantizar el derecho a estudiar y trabajar de quienes integran la comunidad universitaria.

N.1 DEFINICIONES FUNDAMENTALES

DISCRIMINACIÓN	Toda distinción, exclusión y/o restricción basada en el sexo, la identidad de género, la orientación sexual y/o expresión de género, que tenga como resultado un menoscabo o anulación del goce o ejercicio de derechos fundamentales y/o a recibir un trato digno y respetuoso.
VIOLENCIA SEXUAL	Comportamientos, palabras o gestos de connotación sexual. Atentan contra la dignificad o integridad psicológica y/o física de las personas afectadas. Pueden tomar la forma de acciones como acoso sexual, agresión sexual, exhibición, exposición y voyerismo sexual, acecho sexual, entre otras.
VIOLENCIA DE GÉNERO	Todo acto que atente contra la integridad y/o libertad de una persona, atendiendo al género y/o orientación sexual, reconociendo que mujeres o bien las personas que se alejan de los patrones socialmente dominantes en cuanto a identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género, suelen ser más vulnerables a situaciones de discriminación.
CONSENTIMIENTO	• Es el acuerdo o aceptación de participar en una actividad sexual específica. • Se manifiesta inequívocamente por medio de palabras o actos por parte de una persona en pleno uso de sus facultades. • El consumo de drogas/alcohol puede reducir o eliminar el consentimiento de una víctima. • La aceptación de un acto sexual específico no implica el consentimiento de actividades posteriores. • La existencia de una relación de pareja tampoco constituye por sí misma una expresión de consentimiento.

N.2 ¿A QUIÉNES APLICA ESTA NORMATIVA?

* Si la conducta a denunciar no ocurre dentro del ámbito de aplicación estipulado, pero ésta tiene consecuencias al interior de la UDP (como acoso u hostigamiento, sea sexual o no), esto último si puede ser denunciado en el ámbito de esta normativa.

N.3 ¿EN QUÉ CONTEXTOS APLICA?

I. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- CÁTEDRAS
- LABORATORIOS
- TALLERES
- SEMINARIOS
- SALIDAS A TERRENO
- PRÁCTICAS
- INTERNADOS
- INTERCAMBIOS

II. ACTIVIDADES SOCIALES PATROCINADAS /DESARROLLADAS POR LA UDP

- FIESTAS
- GALAS
- INVESTIDURAS
- GRADUACIONES
- PASEOS

DEPARTAMENTO DE GÉNERO udp

N.4 ¿CÓMO SE HACE UNA DENUNCIA?

¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?

La persona afectada / una tercera persona a nombre de la persona afectada*.

¿DÓNDE DENUNCIAR?

Dirección Jurídica.

¿CÓMO DEBE PRESENTARSE LA DENUNCIA?

Por escrito.

¿SE PUEDEN PRESENTAR DENUNCIAS ANÓNIMAS?

No.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE INCORPORAR?

En lo posible: identificar personas involucradas, fechas, lugares, testigos y pruebas.

¿TODAS LAS DENUNCIAS SON INVESTIGADAS?

Dirección Jurídica recibe todas las denuncias y evalúa si procede a investigar, cuál reglamento aplica y/o deriva a otra instancia.

¿EN QUÉ PLAZO SE DECIDE CÓMO SE PROCEDE?

5 días hábiles.

* *Si la conducta denunciada es de violencia sexual, debe contar con el consentimiento firmado de la persona afectada.
** La denuncia entre funcionarios/as o docentes se rige por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

N.5 SANCIONES: RATIFICACIÓN Y APELACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Propone una sanción al cierre de la investigación de 20 días hábiles (prorrogable en 10 días más).

COMISIÓN SUPERIOR

- Presidida por un profesor (titular o asociado), integrada además por un funcionario y un representante de los estudiantes.
- Cuenta con 10 días hábiles para analizar y ratificar/modificar (en un grado) la sanción propuesta por la Dirección Jurídica.

SECRETARÍA GENERAL

- Resuelve las eventuales apelaciones en un plazo de 10 días hábiles.

N.6 CONSEJEROS/AS: ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

¿QUIÉNES SON?

- Profesores/as y funcionarios/as UDP.
- Propuestos por facultades, sindicatos y Recursos Humanos.

¿QUÉ FUNCIONES REALIZAN?

- Son el primer recurso de orientación para personas afectadas.
- Orientan sobre opciones, soportes y mecanismos de denuncia.

CONFIDENCIALIDAD

- Deben proteger la confidencialidad de personas denunciantes, denunciadas y los hechos.

¿CÓMO SE ASEGURA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS/AS CONSEJEROS/AS?

- Por medio de capacitación y acompañamiento.

N.7 ROL DEL DEPARTAMENTO DE GÉNERO

Difundir la normativa en toda la comunidad universitaria.

Acompañar y supervisar el quehacer de los/as Consejeros/as, generando mecanismos de desarrollo, promoción y evaluación de su quehacer.

Supervisar la **implementación de las medidas de protección** dictadas en los procedimientos a que da lugar la presente normativa.

Promover una acción coordinada de las unidades que intervienen en los procesos de investigación o mediación.

Proponer y **monitorear indicadores relevantes** y desarrollar un reporte o cuenta anual sobre la implementación de esta normativa.